



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

INDICE

1. CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES	3
1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLIEGO	3
1.2. DESCRIPCION DE LAS OBRAS	3
1.3. DISPOSICIONES APLICABLES	6
1.4. PRESCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS	8
1.5. COMUNICACIONES	8
1.6. DIRECCION DE LAS OBRAS	9
1.7. REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION	9
1.8. FACILIDADES PARA LA INSPECCION	9
1.9. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION	9
1.10. CLASIFICACION Y CATEGORIA DEL CONTRATISTA	9
1.11. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	9
1.12. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS	10
1.13. CONSTRUCCIONES AUXILIARES Y PROVISIONALES	10
1.14. DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN AL CONTRATISTA	10
1.15. COMPROBACION DEL REPLANTEO	11
1.16. PROGRAMA DE TRABAJO	11
1.17. INICIO DE LAS OBRAS	12
1.18. SEÑALIZACION DE LAS OBRAS	12
1.19. MANTENIMIENTO DE SERVICIOS	12
1.20. CONTROL DE CALIDAD: MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA	13
1.21. PRUEBAS DURANTE LA CONSTRUCCION	14
1.22. PRUEBAS DE TALLER	14
1.23. YACIMIENTOS, PRESTAMOS Y LUGARES DE DEPOSITO O ACOPIO	15
1.24. DAÑOS Y PERJUICIOS	15
1.25. OBJETOS ENCONTRADOS	16
1.26. ACTUACIONES PARA EVITAR CONTAMINACIONES	16
1.27. 1.27 PERSONAL DEL CONTRATISTA	16
1.28. MEDIDAS DE PROTECCION	16
1.29. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

1.30.	TRAMITACIONES OFICIALES	16
1.31.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA	17
1.32.	SUB-CONTRATISTA O DESTAJISTA	17
1.33.	GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	17
1.34.	MEDIDAS DE PROTECCION Y LIMPIEZA	19
1.35.	OBRAS NO PREVISTAS EN EL PROYECTO	19
1.36.	OMISIONES / CONTRADICCIONES DEL PROYECTO	19
1.37.	CONDICIONES PARA FIJAR PRECIOS CONTRADICTORIOS	19
1.38.	CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO	20
1.39.	PRUEBAS GENERALES A EFECTUAR ANTES DE LA RECEPCION	20
1.40.	RECEPCION DE LAS OBRAS	20
1.41.	MEDICION GENERAL DE LAS OBRAS	20
1.42.	PLAZO DE GARANTIA	21
2.	<u>CAPITULO II CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES Y LAS UNIDADES DE OBRA</u>	<u>22</u>
2.1.	GENERALIDADES	22
3.	<u>CAPITULO III CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.....</u>	<u>24</u>
3.1.	GENERALIDADES	24
4.	<u>CAPITULO IV FORMAS DE MEDICION Y ABONO</u>	<u>26</u>
4.1.	GENERALIDADES	26
4.2.	EXCESO DE OBRA	26
4.3.	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE MAQUINARIA	26
4.4.	MEDICION POR PESAJE DIRECTO	27
4.5.	PRECIOS.....	27
4.6.	PARTIDAS ALZADAS	27
4.7.	ABONO DE OBRA INCOMPLETA	28
4.8.	REVISION DE PRECIOS	28



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

1. CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLIEGO

PROYECTO: “ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO”

EXPEDIENTE: 2020/31/011

MUNICIPIO: CÁCERES

La asignación presupuestaria es de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) y la siguiente financiación:

Año 2020

Con cargo a la Diputación (100%) 90.000,00 €

1.2. DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Las obras que forman este Proyecto son las descritas en los Documentos siguientes:

Nº 1 : MEMORIA

Nº 2 : PLANOS

Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

Nº 4 : PRESUPUESTO

A continuación, se describen las obras en cada una de las calles de la localidad.

La actuación básica consiste en la rehabilitación del firme de la zona de aparcamiento objeto de este Proyecto, mediante un refuerzo convencional de su pavimento, para lo que se extenderá directamente sobre la rodadura actual una capa de mezcla bituminosa en caliente (hormigón bituminoso) tipo AC 16 surf D, con las actuaciones previas necesarias para la regularización de rasantes longitudinales. El sistema de extendido garantizará la inexistencia de deformidades (ligeras depresiones) en la continuidad de las pendientes de la rasante final, procediéndose con el método de extendido que se estime oportuno, a juicio de la dirección de obra. El espesor compactado mínimo de capa de refuerzo que se dispone será de 5 cm. Previamente al extendido se aplicará sobre la superficie bituminosa de trabajo un riego de adherencia con emulsión tipo ECR-1 (tras la eventual regularización o reparaciones previas).

Con la finalidad de eliminar el “cuello de botella” existente en el único acceso para vehículos a este “aparcamiento inferior”, se aumentará el ancho actual hasta lo necesario para crear dos carriles (todo el vial principal de acceso y circulación por el aparcamiento, hasta llegar a la zona de estacionamiento restringido, tendrá un ancho de 6,00 m de calzada, estando delimitado en su margen oeste por un acerado elevado de 1,80 m de ancho. Actualmente se dispone en ese acceso de un único carril, con ancho insuficiente para habilitarlo



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

con dos sentidos de circulación. La construcción de ese segundo carril precisará de una excavación en cajeo, a realizar en la zona verde adyacente, con perfilado de la rasante de tierras resultante y su compactación, dotando con un firme formado por una sección tipo de 35 cm de zahorra artificial, que se enrasará con la rodadura actual, riego de imprimación y rodadura de 5 cm de mezcla bituminosa en caliente (será la misma que se extenderá en la rehabilitación del pavimento actual).

El área de extendido estará delimitada, siendo la operación a realizar en primer lugar, por encintados de bordillos, bien elevados sobre la rasante del pavimento (según la línea del seto existente, para canalizar el tráfico peatonal hacia el acceso al Complejo San Francisco, así como en la delimitación del propio acceso que se amplía) o bien enrasados con la rodadura final (acerado perimetral exterior, al sur y este de la zona de trabajo). En el caso del encintado elevado, el acerado estará contenido dos alineaciones de bordillos, y sección dispuesta mediante base de zahorra artificial, 20 cm, solera de hormigón en masa, y solado con baldosa del mismo tipo que la dispuesta en el acerado del lugar (en el acceso al Edificio Julián Murillo). En el caso del encintado enrasado con el pavimento, justificado por un drenaje por gravedad sin impedimentos de las aguas de escorrentía superficial, se dejará un escalón de unos 5 cm, a fijar en obra, en vertical y a cota inferior, hasta el pavimento de la acera, que tendrá un ancho uniforme de 1,50 m y una sección de 20 cm de zahorra artificial, coronando con hormigón en masa, 15 cm, con terminación fratasada (ésta será directamente con el mismo hormigón del pavimento, que estará encofrado en su cara exterior, incorporando un berenjeno para achaflanar la arista).

Se instalarán redes entubadas soterradas para varios servicios, en previsión de usos diversos, aprovechando que el refuerzo mantendrá la uniformidad de la capa de pavimento, evitando las antiestéticas reposiciones que resultan por excavaciones en zanja. La disposición de estas redes figura en Planos. Excepto las canalizaciones de abastecimiento y drenaje de pluviales, que estarán en servicio desde el momento de terminación de las obras proyectadas, el resto (energía eléctrica, alumbrado...) solamente se dispondrán en reserva, hasta su futuro uso o equipamiento, que se acometerán según las necesidades que se presenten (por eventos culturales, de ocio...). La conexión de todos los servicios a instalar se realizará con los existentes en el punto más cercano del propio Complejo (excepto en el caso de la red de saneamiento de pluviales, que será independiente, vertiendo las aguas de escorrentía superficial captadas directamente al terrizo del lugar, situado también dentro de la propiedad de esta Diputación: al no alterarse significativamente la superficie pavimentada, los caudales serán, en la práctica, los mismos actuales).

En cuanto a la definición de usos en la plataforma de aparcamiento, y a la ordenación de la circulación, se utilizarán marcas viales y señalización vertical. La disposición será la expresada en Planos, que atiende a la normativa vigente. Como criterio general, delimitando la calzada principal por la margen opuesta a la del acerado elevado, separándola de la zona de aparcamientos, se dispone un paso de peatones prolongado para recoger el tráfico peatonal de los usuarios del estacionamiento, habilitando un cruzamiento (paso de peatones) a la acera elevada, en la que se inserta un vado para acceso de personas con movilidad reducida. Los aparcamientos se definirán con marcas viales longitudinales,



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

marcando con pictogramas los que se destinan a personas con movilidad reducida, según normativa aplicable.

Las líneas de contacto del extendido de la mezcla bituminosa proyectada con cualquier otra existente se realizará a modo directo, “a tope”, enrasada en alzado, para lo que se procederá previamente con una cortadora de pavimento para conseguir una alineación única en planta. Si fuese procedente, se fresará el pavimento actual en las líneas de contacto, con ancho no inferior a un metro. A fin de evitar, en lo posible, fisuras por discontinuidad en la capa de rodadura prevista, la reposición del pavimento de la canalización entubada de pluviales se realizará con mezcla bituminosa, uniformada con el entorno directo, sobre la que se extenderá la rodadura proyectada de refuerzo.

Por su significación dentro de las actuaciones previstas, la mayor repercusión la tiene el extendido de la capa de mezcla bituminosa (hormigón bituminoso) sobre el pavimento actual envejecido, y deteriorado en zonas, que dará comienzo una vez se termine con las correcciones de las deficiencias de regularidad superficial, procediendo con operaciones previas de regularización, realizadas también con mezclas bituminosas, e incluso con eliminación, si fuese necesario, de zonas altas mediante fresado. En cuanto al dimensionamiento del espesor de la capa de recrecimiento o refuerzo proyectada, la Norma 6.3-IC, de “Rehabilitación de firmes”, establece para la rehabilitación estructural, como es el caso presente, por limitaciones constructivas, un grosor de 5 cm cuando se extiende en capas de rodadura mezclas bituminosas tipo D/S, que es el que se considera. Con este criterio, las actuaciones a realizar tendrán su inicio en la limpieza y barrido de la superficie de trabajo, eliminando todo material suelto, degradado, perjudicial..., aunque se encontrara adherido al resto del pavimento, empleando para ello barredoras mecánicas, con el auxilio, en su caso, de medios complementarios adecuados. El riego bituminoso de adherencia previo al extendido de la capa de rehabilitación se aplicará mediante rampa dispuesta sobre camión, de manera uniforme y a la temperatura adecuada, evitando la duplicación de la dotación en las juntas de trabajo y protegiendo los elementos de cualquier tipología que pudieran resultar manchados. Se limitará, en lo posible, el tránsito de vehículos sobre la superficie regada hasta la rotura de la emulsión. Seguidamente, una vez inexistentes los restos de agua procedentes de la rotura de la emulsión en la superficie de trabajo, se empleará con extendedora mecánica la capa de mezcla bituminosa en caliente de rodadura, que habrá sido convenientemente estudiada, con aprobación previa de su fórmula de trabajo por la Dirección de Obra. La extensión de la mezcla bituminosa, de tipo AC 16 surf D, se realizará a la temperatura adecuada y con la mayor continuidad posible, de modo que la superficie de la capa extendida quede lisa, con las pendientes que sean adecuadas y con un espesor tal que, compactada, se consiga la mejor regularidad superficial posible, empleándose en franjas de ancho apropiado para realizar el menor número de juntas longitudinales. En el encuentro con el viario existente, así como en inicios y finales definitivos del extendido, se evaluará la necesidad de realizar un fresado o cajeo transversal para asegurar la extensión de un espesor mínimo de mezcla. Las labores de compactación comenzarán de inmediato tras el extendido, con la temperatura de la mezcla lo más alta posible, continuando en caliente hasta llegar a la densidad debida, terminando con un apisonado final que borre las huellas dejadas por los compactadores precedentes.



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

Se pondrá especial cuidado en que los cambios de dirección de los compactadores se realicen sobre la mezcla ya apisonada, y que los de sentido sean con suavidad. Se actuará con atención en el tratamiento de las juntas de extendido, así como en los encuentros con otros pavimentos, realizando, en su caso, las demoliciones y cortes verticales convenientes hasta dejar una superficie de unión plana y vertical en todo su espesor. En lugares inaccesibles a los elementos mecánicos, tanto de extendido como de compactación, se permitirá el empleo manual de la mezcla, que se realizará por personal especializado, actuando en las labores de compactación, si fuese necesario, con pisonos manuales para conseguir, al menos, poner en rasante la superficie de la mezcla extendida. Salvo autorización expresa de la dirección de las obras, no se empleará la mezcla bituminosa cuando se produzcan precipitaciones atmosféricas o la temperatura ambiente sea inferior a la fijada por la normativa aplicable.

Siempre, para todas las actividades, habituales o extraordinarias, el sistema de trabajo requerirá de la aprobación previa de la dirección de las obras, con el requerimiento de procurar en todo momento el cuidado necesario para mantener una limpieza total en la zona de trabajo, con las precauciones necesarias en el acopio, almacenamiento y manejo de los materiales a emplear.

1.3. DISPOSICIONES APLICABLES

Además de las condiciones particulares que incorpora este Pliego de Prescripciones Técnicas, también serán de aplicación las contenidas en la legislación general que seguidamente se relaciona, así como cualquier otra no mencionada que pudiera ser objeto de aplicación y se encuentre en vigor:

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- RD 1098/2001, Reglamento General de la LCAP, en cuanto no se oponga la Ley 9/2017.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se establezca para la contratación del presente Proyecto.
- Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura.
- L 37/2015, de Carreteras (estatal).
- L 12/2001, de Caminos públicos de Extremadura.
- L 6/2015, Agraria de Extremadura.
- RD 1812/1994, Reglamento General de Carreteras, RD 1812/1994.
- PG-3, PPTG para obras de carreteras y puentes.
- PG-4, PPTG para obras de conservación de carreteras.
- Instrucción 3.1 - IC, Trazado, Orden FOM/273/2016.
- Instrucción 5.1 - IC, Drenaje, Orden MOP 21/junio/1965 (con modificaciones Orden MOPU 14/mayo/1990, Drenaje Superficial).
- Instrucción 5.2 - IC, Drenaje superficial, Orden FOM/298/2016.
- Instrucción 6.1 - IC, Secciones de firme, Orden FOM/3460/2003.



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

- Instrucción 6.3 - IC, Rehabilitación de firmes, Orden FOM/3459/2003.
- Instrucción 8.1 - IC, Señalización vertical, Orden FOM/534/2014.
- Instrucción 8.2 - IC, Marcas viales, OM de 16/julio/1987.
- Instrucción 8.3 - IC, Señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado, OM 31/agosto/1987.
- OC 35/2014, Criterios aplicación de sistemas de contención de vehículos.
- Orden 10/febrero/2009, Instrucción técnica para instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta, Junta de Extremadura.
- RD 1428/2003, Reglamento General de Circulación.
- RDL 6/2015, de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- L 38/1999, de Ordenación de la edificación.
- L 12/2015, de modificación de la L 15/2001, del Suelo y ordenación territorial de Extremadura
- L 21/2013, de Evaluación ambiental (estatal)
- L 16/2015, Protección Ambiental Comunidad Autónoma de Extremadura.
- RD 1247/2008, Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08.
- RD 230/1998, Reglamento de Explosivos.
- D 19/2013, que regula el control de calidad de la construcción y la obra pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura.
- Laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación: disposiciones reguladoras específicas de acreditación en área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales: Orden de 5/julio/1990.
- Recomendaciones para el control de calidad en obras de carreteras (1978).
- Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).
- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ley 22/2011, de 28/julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- RD 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

- RD 1481/2001, de Regulación de la Eliminación de Residuos, y modificaciones por el RD 1304/2009, de Prevención y Control de la contaminación, la L 16/2002, de Prevención y Control integrados de la contaminación, y el RD 396/2006, que estable las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgos de exposición al amianto.
- Decreto 20/2011, que establece el Régimen Jurídico de la producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- L 32/2006, Reguladora de la subcontratación en la construcción.
- RD 1109/2007, que desarrolla la L 32/2006.
- L 13/1985, del Patrimonio histórico español, desarrollada parcialmente por el RD 111/1986, de 10/enero.
- Ley 2/1999, de 29/marzo, Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
- En todo caso, se deberán tener en consideración todas aquellas órdenes, recomendaciones, modificaciones, correcciones, derogaciones... relacionadas con los/las anteriores que hayan entrado en vigor o sean de aplicación en la fecha de redacción del presente Proyecto.
- Reglamentos y normativas urbanísticas municipales de aplicación.
- Normas CTE, DIN, ASTM, ASME, ANSI, CEI.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias acaecidas por las transgresiones a los reglamentos enumerados y otros de aplicación, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Obra para las objeciones que considere procedentes al respecto. En los casos en que la normativa no contenga indicaciones expresas, se procederá bajo la interpretación de la Dirección de Obra.

1.4. PRESCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS

Todo lo que sin apartarse del espíritu general del Proyecto o de las disposiciones especiales que al efecto se dicten por quien corresponda, u ordene el Director de las obras, será ejecutado obligatoriamente por el Contratista, aún cuando no esté estipulado expresamente en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todas las obras se ejecutarán ateniéndose siempre a las normas de la buena construcción y con materiales de primera calidad, con sujeción a las normas del presente Pliego. En aquellos casos en que no se detallan en el Pliego y normativa referenciada las condiciones, tanto de los materiales como de la ejecución de las obras, se estará a lo que la costumbre ha sancionado como reglas de buena construcción.

1.5. COMUNICACIONES



El Contratista tendrá derecho a que se le acuse recibo, si así lo pide, de las comunicaciones o reclamaciones que dirija al Director de Obra y, a su vez, estará obligado a devolver a aquel los originales o una copia de las órdenes que reciba, firmando al pie el "enterado".

1.6. DIRECCION DE LAS OBRAS

La Administración nombrará en su representación a una Dirección Técnica de Obras, cuya misión será la de dirigir y controlar la ejecución de las obras comprendidas en este Proyecto. Este representante, Director de Obra, será un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, un Ingeniero Civil o un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, indistintamente, que, en su caso, podrán contar con colaboradores debidamente nombrados. El Director de Obra tendrá a su cargo el personal que se estime oportuno, pudiendo delegar el control y vigilancia de las obras en la persona que designe.

El Contratista de las mismas estará obligado a prestar su máxima colaboración a la Dirección Técnica para el normal cumplimiento de las funciones a ésta encomendadas.

1.7. REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION

La Administración, si lo estimase conveniente, podrá nombrar a un representante ante la Dirección Técnica de Obras.

1.8. FACILIDADES PARA LA INSPECCION

El Contratista proporcionará al Director de Obra o a sus delegados toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, comprobaciones, mediciones, pruebas de materiales, así como para la inspección de la mano de obra y maquinaria de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones, permitiendo el acceso a todas las partes de las obras o sus instalaciones, lugares en donde se almacenen acopios o se realicen trabajos para las obras, obligándose a ello en los contratos particulares que se pudieran suscribir con cualquier suministrador, informando de ello a la Dirección de Obra.

1.9. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

En virtud de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración, en el caso que proceda, podrá incluir modificaciones al Proyecto que pasarán a ser ejecutivas, dentro de los márgenes y en las condiciones y supuestos establecidos legalmente.

1.10. CLASIFICACION Y CATEGORIA DEL CONTRATISTA

En caso de ser exigido, el Contratista se encontrará clasificado en lo que al respecto se indique en la Memoria del Proyecto o bien sea establecido por el órgano contratante.

1.11. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

Una vez adjudicadas definitivamente las obras, el Contratista designará a un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, a un Ingeniero Civil o a un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, indistintamente, para asumir el control de las obras que se ejecuten y actúe como representante suyo ante la Administración a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las obras. Se le denominará Jefe de Obra. El Jefe de Obra será el interlocutor del Contratista ante la Dirección de Obras, recibiendo las comunicaciones y órdenes de ésta, sin perjuicio de que eventualmente lo pueda ser cualquier otro trabajador por cuestiones puntuales.

El Jefe de Obra será propuesto por el Contratista al Director de Obra para su aceptación. Una vez aceptado, no podrá ser sustituido por el Contratista sin el consentimiento del Director de Obra. El Director de Obra podrá decretar la no iniciación de los trabajos en caso de no existir Jefe de Obra, bien porque no haya sido propuesto o porque no haya sido aceptado.

Los trabajos topográficos, o que requieran asistencia topográfica, a realizar por el Contratista estarán representados ante la Administración y sus representantes, a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las obras, por un Ingeniero Técnico en Topografía.

1.12. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras será el que se indique a los efectos en la Memoria o designe el órgano contratante, contando a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

1.13. CONSTRUCCIONES AUXILIARES Y PROVISIONALES

El Contratista queda obligado a construir por su cuenta, conservar y retirar al finalizar las obras todas las edificaciones e instalaciones auxiliares para oficinas, almacenes, vestuarios, comedores, viviendas e instalaciones sanitarias. Todas estas obras estarán supeditadas a la aprobación del Director de Obra en lo que se refiere a su ubicación, cotas... y, en su caso, en cuanto al aspecto de las mismas cuando la obra principal así lo exija.

Si, previo aviso, en un plazo de treinta días a partir de éste, la contrata no hubiese retirado todas sus instalaciones, herramientas, materiales... después de la terminación de las obras, la Administración puede ordenar su retirada a cargo de la contrata.

1.14. DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN AL CONTRATISTA

Los documentos, tanto del Proyecto como otros complementarios, que la Administración entregue al Contratista, pueden tener un valor contractual o meramente informativo, a no ser que se disponga específicamente algo en otro sentido en algún aspecto concreto en este Pliego.

Los documentos contractuales serán los siguientes:

- MEMORIA.
- PLANOS.
- PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES.



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

- CUADROS DE PRECIOS.

Los documentos informativos serán:

- ANEJOS DE LA MEMORIA.

- MEDICIONES.

- PRESUPUESTOS.

Los datos sobre estudios previos, procedencia de materiales, ensayos, condiciones locales, diagramas de movimientos de tierras, cálculos, justificación de precios y, en general, todos los que se incluyan en la Memoria o como Anejos a ella, salvo indicación expresa y concreta en este Pliego de lo contrario, son documentos informativos. Dichos documentos representan una opinión y unas suposiciones fundadas pero, sin embargo, ello no supone responsabilidad sobre la certeza de los datos que se suministran y, en consecuencia, deben aceptarse tan sólo como complemento de la información que el Contratista debe adquirir directamente y con sus propios medios.

Las mediciones, y presupuestos que se generan a partir de ellas, son datos sujetos a las modificaciones propias de la obra realmente ejecutada, recogiendo las alteraciones habidas en los ajustes de las mediciones.

1.15. COMPROBACION DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato (artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Conforme al artículo 140 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométrica de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato. A la vista de sus resultados se procederá en los términos previstos en el artículo 139 del R.D. 1098/2001. Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar al la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender le comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta. Un ejemplar del acta se remitirá al órgano de contratación, otro se entregará al contratista y un tercero a la dirección. El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

1.16. PROGRAMA DE TRABAJO



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

Dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de la autorización para la iniciación de las obras, el Contratista presentará un programa de trabajo de las mismas.

El programa de trabajo consistirá en el desarrollo detallado de un Plan de Obras, incluyendo las modificaciones a que pudiera haber lugar y resultaren plasmadas en la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, o de las órdenes escritas del Director de las Obras, e incluirá los siguientes puntos:

- fijación de las clases de obras que integran el Proyecto e indicación del volumen de las mismas;
- estimación en días útiles de trabajo de los plazos parciales de las diversas clases de obras;
- valoración mensual y acumulada sobre los precios de licitación;
- gráfico de las diversas actividades en un diagrama de espacios - tiempos.

1.17. INICIO DE LAS OBRAS

La fecha de comienzo de las obras será, a todos los efectos, la que figure en la firma del Acta de Replanteo (o la del Acta de Inicio de Obras, en su caso).

El Contratista queda obligado a situar en las obras los equipos de maquinaria que se compromete a aportar en la licitación y que la Administración, o sus representantes, consideren necesarios para el desarrollo de las mismas. La maquinaria y demás elementos de trabajo quedarán adscritos a la obra durante el curso de ejecución de las unidades en que han de utilizarse, no debiendo retirarse sin el conocimiento expreso de la Dirección de Obra, y debiendo ser reemplazadas por otras de similares características a las de las máquinas averiadas o en mal estado cuando se precise un plazo de reparación superior a un mes.

Cualquier modificación que el Contratista quiera introducir en obra en el equipo de maquinaria aportado en la licitación deberá ser aceptada previamente por la Administración para poder ser llevado a efecto.

1.18. SEÑALIZACION DE LAS OBRAS

El Contratista queda obligado a señalizar y balizar a su costa las obras contratadas, siendo responsable directo de cualquier accidente que se produzca y sea debido a una deficiente señalización de las mismas. La señalización abarcará, además de la obra propiamente dicha, todo aquello que de forma indirecta resulte alterado o condicionado por ella.

1.19. MANTENIMIENTO DE SERVICIOS

El mantenimiento de los servicios existentes será por cuenta del Contratista. En el caso de suministros de cualquier índole (agua, electricidad...) que resulten afectados por la ejecución de las obras, se proporcionarán alternativas que proporcionen un servicio sustitutivo acorde a las necesidades existentes y permitan el mantenimiento de la normalidad dentro de un margen aceptable, procurando restablecer el suministro habitual lo antes posible. Ello se someterá al criterio del Director de Obra antes de proceder a los cortes del



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

servicio, quien decidirá sobre el procedimiento a seguir y las alternativas a procurar.

En el caso de desvíos y accesos provisionales, la conservación, señalización y seguridad serán responsabilidad y por cuenta de la contrata.

1.20. CONTROL DE CALIDAD: MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

El Ingeniero Director podrá, por sí o por delegación, elegir los materiales y unidades de obra a controlar, así como presenciar su preparación y ensayo si lo juzga conveniente o necesario, siendo los gastos a cargo del Contratista hasta un límite del uno por ciento (1,00%) del Presupuesto de Ejecución Material de las Obras y sus adicionales, si los hubiese, sin considerar la baja de adjudicación, en caso de existir. Este límite no será de aplicación a los ensayos necesarios para comprobar la presunta existencia de vicios o defectos de construcción ocultos que, de confirmarse su existencia, serán gastos imputables al Contratista.

Superada la cifra del 1,00 %, el Contratista vendrá obligado a abonar los gastos originados por las pruebas, análisis y ensayos cuando del resultado de los mismos se deduzca que la unidad ensayada no cumple los requisitos exigidos.

Las pruebas y ensayos que lleve a cabo el Contratista para la comprobación de materiales o unidades de obra que ejecute para su propio control de seguimiento no serán de abono. Estas operaciones se denominarán de autocontrol.

Todos los ensayos, controles, comprobaciones... serán realizadas, en las condiciones indicadas en Proyecto u ordene el Director de Obra, por laboratorios o entidades legalmente establecidas que dispongan de capacidad técnica suficiente para las actividades que realizan. Durante la obra se elaborará por el Jefe de Obra un documento que contenga la documentación de control de calidad realizada a lo largo de la misma. Este documento se irá actualizando durante el periodo de ejecución atendiendo a los requerimientos de la dirección facultativa, a la que se entregarán puntualmente los informes originales realizados por el laboratorio o entidad que realiza el control de calidad de la obra.

El control de calidad se realizará con el criterio siguiente:

Idoneidad y recepción en obra de los productos a emplear:

“Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al Director de Obra, los documentos de identificación y/o verificación documental de los productos a emplear en obra, asegurando sus características técnicas para el uso previsto (atendiendo a las exigencias de la normativa vigente, el Proyecto o la dirección facultativa). Se incluirá la documentación correspondiente al marcado CE de los productos.

Para verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas por la normativa vigente, especificadas en el Proyecto, u ordenadas por la dirección de las obras, al objeto de asegurar las propiedades y la calidad, se podrán realizar comprobaciones, ensayos y pruebas adicionales sobre algunos productos. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto o indicados por el Director de Obra sobre un muestreo del producto,



especificando ensayos a realizar, criterios de aceptación y rechazo, y acciones a adoptar.

En el caso de productos que no dispongan de marcado CE se deberán llevar a cabo las pruebas y ensayos de control sobre procedencia y fabricación exigidos por el plan de control de calidad del Proyecto, el Pliego de Condiciones o por la Dirección de Obra”.

Durante la ejecución de las obras:

“El Director de Obra controlará la ejecución de las unidades de obra, verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y la disposición de los elementos constructivos, así como las verificaciones, ensayos y demás controles que estime para comprobar su conformidad con lo indicado en el Proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los productos”.

De la obra terminada:

“En la obra terminada, aunque fuese parcialmente, se realizarán las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el Proyecto u ordenadas por el Director de Obra, así como las exigidas por la legislación aplicable”.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación en obras, entre otras, en materia medioambiental, seguridad y salud..., y de producción, almacenamiento, gestión y transporte de productos de la construcción, así como de residuos de la construcción y demolición.

1.21. PRUEBAS DURANTE LA CONSTRUCCION

Los representantes en obra de la Administración podrán realizar las pruebas y ensayos que consideren necesarios una vez instalados los elementos en obra, debiendo el Contratista prestar el personal necesario, y siendo de su cuenta los gastos correspondientes. De dichas pruebas y ensayos se redactarán certificados, que se firmarán tras las pruebas por los representantes presentes en obra de la Administración y de la Contrata.

Los ensayos y reconocimientos verificados durante la ejecución de los trabajos no tienen otro carácter que el de simples antecedentes para la recepción.

Por consiguiente, la admisión de materiales o piezas, en cualquier forma que se realice, antes de la Recepción, no anulan las obligaciones de subsanar o reponer que el Contratista contrae si las obras o instalaciones resultasen inaceptables, total o parcialmente, en el acto del reconocimiento final y pruebas de recepción.

1.22. PRUEBAS DE TALLER

De los elementos fabricados en taller es necesario realizar pruebas antes de su envío a la obra o simplemente entregar protocolos oficiales de pruebas de homologación de las firmas fabricantes, según se definen en el Proyecto.

El Contratista comunicará con quince días de antelación las fechas en que se realizarán las pruebas de taller a los distintos elementos. El representante de



la Administración firmará, junto con el Contratista y el fabricante, el certificado de las pruebas correspondientes tras su realización.

1.23. YACIMIENTOS, PRESTAMOS Y LUGARES DE DEPOSITO O ACOPIO

Se denominan "préstamos previstos" aquellos que proceden de las excavaciones de préstamos indicados en el Proyecto o dispuestos por la Administración, en los que el Contratista queda exento de la obligación y responsabilidad de obtener la autorización legal, contratos y permisos, para tales excavaciones. Se denominan "préstamos autorizados" aquellos que proceden de las excavaciones de préstamos localizados y seleccionados por el Contratista y autorizados por el Director de las Obras, siendo por cuenta del Contratista su búsqueda, así como la responsabilidad de obtención de la autorización legal, contratos y permisos, para tales excavaciones. En caso de no hacer mención expresa, se entenderá que los préstamos proyectados corresponden a "préstamos autorizados".

Para cualquier tipo de yacimiento o préstamo, la gestión a realizar para la obtención de la autorización legal para su empleo, así como el abono de canon o coste de extracción, si existiese, será por cuenta exclusiva del Contratista. No serán objeto de abono los gastos de preparación de estas zonas para su explotación, ni tampoco los trabajos de desbroce, acondicionamientos, retirada de material inadecuado o marginal, obras complementarias, perfilados, limpiezas y adecuaciones finales... ni cualquier otra que se genere como consecuencia de su autorización y empleo. Los precios de las unidades de obra a ellos referidas serán inalterables para cualesquiera que sean las distancias de transporte resultantes y las necesidades de extracción, excavación, selección del material o demás que se generen.

En el caso de lugares de depósito de materiales o acopios, la responsabilidad de obtención de la autorización legal para su empleo, contratos y permisos, así como el abono de canon o coste de utilización, si existiese, será por cuenta exclusiva del Contratista. No serán objeto de abono los gastos de preparación de estas zonas para su empleo, ni tampoco, si procediese, los trabajos de extendido del material, acondicionamientos, limpiezas y adecuaciones finales... ni cualquier otra que se genere como consecuencia de su autorización y/o empleo. Los precios de las unidades de obra a ellos referidas serán inalterables para cualesquiera que sean las distancias de transporte resultantes y las necesidades que se generen.

Se estará siempre a lo dispuesto por la normativa vigente, siendo preceptiva la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y demás órganos y entes ambientales que procedan.

1.24. DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos aquellos daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.



Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas, compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

1.25. OBJETOS ENCONTRADOS

El Contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar inmediata cuenta de los hallazgos al Director de las Obras y colocarlos bajo custodia.

1.26. ACTUACIONES PARA EVITAR CONTAMINACIONES

El Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del medio por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial.

1.27. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Ingeniero Director podrá prohibir la permanencia en la obra del personal del Contratista que, por motivo de faltas de obediencia y respeto, incapacidad o por otras causas o actos, comprometan o perturben la marcha de los trabajos. El Contratista podrá recurrir si entendiéndose que no hay motivo fundado para dicha prohibición.

1.28. MEDIDAS DE PROTECCION

El Contratista protegerá todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción. Se almacenarán y protegerán contra incendios todos los materiales inflamables, explosivos..., cumpliendo todos los Reglamentos aplicables.

1.29. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista asume el cumplimiento del Reglamento de Seguridad e Higiene en el trabajo, las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas por Real Decreto y los demás preceptos que establece la Ley. Será de aplicación el Plan de Seguridad y Salud que se redacte y apruebe para la obra, de acuerdo con el Estudio de Seguridad y Salud que figura como Anejo de la Memoria.

1.30. TRAMITACIONES OFICIALES

El Contratista se encargará, corriendo a su cargo, de todo lo concerniente a las tramitaciones oficiales de aprobaciones, permisos, autorizaciones de paso, concesiones... La gestión de tramitación hasta conseguir las autorizaciones necesarias son de exclusiva responsabilidad del Contratista y de los técnicos por él designados, de tal modo que las actuaciones contratadas o derivadas de ello no podrán llevarse a cabo, así como tampoco recibidas, en tanto no consten ante la Administración, Organismo o Particular competente las pertinentes autorizaciones particulares u oficiales, debiéndose respetar en la ejecución las



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

obras, o derivadas de ello, la tramitación de tales permisos o autorizaciones cuanto exija la Ley su aplicación. En los precios de las unidades se encuentran incluidos, en el porcentaje de costes indirectos, los gastos que pudieran generar la gestión y tramitación de tales autorizaciones.

Todo lo anterior se entiende sin menoscabo de las obligaciones que sean competencia de la Dirección de Obras.

1.31. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras establecido en el Contrato y de los plazos parciales que fije la Administración al aprobar el programa de trabajo reflejado en el Plan de Obras.

Si llegado al término de alguno de los plazos parciales o del total el Contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades especiales. Si el retraso se hubiera producido por motivos inevitables, cuando así lo demuestre el Contratista, y ofrezca cumplir su compromiso con una prórroga del tiempo de ejecución, la Administración podrá concederle la que prudencialmente estime.

1.32. SUB-CONTRATISTA O DESTAJISTA

El Contratista podrá dar destajo o sub-contrato de cualquier parte de la obra, previa autorización del Director de Obra, en las condiciones que éste determine y disponiendo de la facultad de rehusar al que, a su juicio, no reúna las condiciones necesarias.

El responsable ante la Administración de las actuaciones del destajista o sub-contratista será siempre el Contratista.

Además de lo que indica específicamente la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, cuyo objeto es la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad y salud de los trabajadores, sin perjuicio de la aplicación a lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, RDL 1/1995, de 24 de marzo, y en el resto de la legislación social.

1.33. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del Contratista, siempre que en el contrato no se especifique lo contrario, los siguientes gastos:

- Los gastos que origine el replanteo de la obra o su comprobación, así como todos los replanteos parciales de la misma, los replanteos de detalle y los derivados de ellos, incluso material necesario y documentos a redactar.
- En el caso de rescisión de contrato, serán por su cuenta los gastos de liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares, empleados o no en la ejecución de las obras, así como la limpieza total de las mismas.



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

- Los gastos de protección de acopios y la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.
- Los gastos de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras.
- Los gastos de instalación, mantenimiento, conservación y retirada de las instalaciones precisas o aconsejables para el desarrollo de las obras, así como su equipamiento adecuado, tanto con personal como con materiales.
- Los gastos de suministro, colocación y mantenimiento de carteles, señales, balizamientos, protecciones y demás recursos necesarios para la seguridad, tanto externa como interna, de las obras (incluso operaciones para desvíos provisionales de tráfico, peatonal o rodado).
- Los gastos de retirada de herramientas, materiales y limpieza general de la obra a su terminación, así como el mantenimiento de un estado de limpieza y decoro de la obra y alrededores afectados durante el periodo de ejecución.
- Los gastos de entibación y agotamiento necesarios.
- Los gastos de retirada a lugar de almacenaje, tratamiento o reciclaje de aquellos materiales o productos que así se exija, actuando en cumplimiento de la legislación vigente.
- Los gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras.
- Los gastos de retirada de los materiales rechazados, corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos, pruebas e inspecciones de la obra.
- Los gastos originados por el personal de vigilancia de la Administración, valorados según tarifas oficiales.
- Los gastos de todo tipo generados por/para la redacción de estudios alternativos, proyectos reformados, modificados o desglosados, mediciones y valoraciones totales o parciales, actas de replanteo, liquidaciones y similares aconsejables para un buen seguimiento de las obras u otras razones estimadas por la Dirección de Obra. También lo serán la dotación y puesta a disposición de la Dirección de Obra o sus representantes, o personal de vigilancia, del material necesario para la realización de las tareas anteriores, considerando como tal los gastos de papelería, imprenta, equipos, elementos y programas informáticos, material de oficina, material de topografía y demás sin especificar directamente relacionados con las tareas indicadas.
- Los gastos de vigilancia temporal o permanente de la Administración, si el desarrollo de las obras da lugar a ello, por incumplimiento de órdenes o mala ejecución de las unidades de las mismas.



1.34. MEDIDAS DE PROTECCION Y LIMPIEZA

El Contratista deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro o daño durante el periodo de construcción, debiendo almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables.

Se reitera la importancia del cumplimiento por parte de la contrata de los Reglamentos vigentes para la autorización de empleo, almacenamiento y custodia de explosivos y carburantes.

Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los interiores y exteriores de las construcciones, tanto durante la ejecución como al finalizar ésta, evacuando desperdicios y basuras a lugar de depósito autorizado, así como todo elemento o instalación necesaria empleada durante la ejecución de las obras una vez terminado su uso.

1.35. OBRAS NO PREVISTAS EN EL PROYECTO

Si durante la ejecución de las actuaciones contratadas surgiese la necesidad de efectuar algunas obras de pequeña importancia, no previstas en el mismo y debidamente autorizadas por el Director de Obra, podrán realizarse con arreglo a las normas generales de este Pliego y a las instrucciones que al efecto se dicten por el citado Director, abonándose las distintas partidas a los precios que para las mismas figuren en los Cuadros de Precios.

Si para la valoración de estas obras no previstas no bastaran los citados precios, se fijarán unos nuevos contradictorios, actuando con el mismo criterio que el establecido por la normativa vigente de Contratación del Sector Público.

1.36. OMISIONES / CONTRADICCIONES DEL PROYECTO

Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y omitido en los Planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos.

En caso de contradicciones o diferencias entre lo expresado en Planos y/o Pliego de Condiciones, prevalecerá lo que prescribe este último.

Las omisiones en Planos y Pliego de Condiciones, o las prescripciones erróneas de los detalles de la obra que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e intenciones declaradas en los Planos y Pliego de Condiciones, o que por uso y costumbre deban ser realizados en el sentido de lo establecido para una buena construcción, no sólo no eximen al Contratista de la obligación de la ejecución de estos detalles de obras omitidos o erróneamente descritos, por lo que deberán ser ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Planos y/o en el Pliego de Condiciones.

1.37. CONDICIONES PARA FIJAR PRECIOS CONTRADICTORIOS

Si se diese la necesidad de tener que fijar algún precio contradictorio entre la Administración y el Contratista, este precio deberá de establecerse siempre de acuerdo con las bases de precios que figuran en el presente Proyecto, modificadas convenientemente por el coeficiente de adjudicación. En cualquier



caso, para la confección de los precios contradictorios se tomarán como base los de Proyecto, así como los rendimientos habituales.

La fijación de los precios habrá de realizarse siempre antes de que se ejecute la unidad de obra a que hubieran de aplicarse.

1.38. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO

El Contratista, al ser adjudicatario de las obras de construcción del presente Proyecto, da a entender al firmar el correspondiente contrato que ha inspeccionado y conoce perfectamente el lugar donde se ejecutarán las obras y tiene perfecto conocimiento de todas las condiciones relativas a los trabajos, ha estudiado y verificado cuidadosamente los Planos y demás documentos de que consta el Proyecto, quedando enterado, y entendiéndolo que ha hecho la proposición y suscribe el contrato con entero conocimiento de las dificultades que puedan presentarse, por todo lo cual no habrá lugar a reclamaciones de su parte en este sentido, por causa alguna.

1.39. PRUEBAS GENERALES A EFECTUAR ANTES DE LA RECEPCION

Una vez terminadas las obras, se someterán las mismas a las pruebas de comportamiento, resistencia y funcionamiento que ordene el Director de Obra, de acuerdo con las especificaciones y normas en vigor. Todas las pruebas serán por cuenta del Contratista, considerándose ajenas al gasto del uno por ciento de "ensayo de materiales y unidades de obra" indicado en el apartado 1.20 de este Pliego de Condiciones, redactándose los certificados correspondientes si ello procediera. El personal, los medios precisos y otros gastos a que haya lugar serán por cuenta de la contrata.

1.40. RECEPCION DE LAS OBRAS

Si se encuentran las obras en buen estado, una vez efectuadas todas las pruebas y comprobaciones necesarias, y con arreglo a las prescripciones previstas, el director de obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta de Recepción, acto que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato. En caso de no existir reservas que hacer constar, a partir de esta fecha comenzará el plazo de garantía.

Sin embargo, cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta, señalándose los defectos observados y detallando las instrucciones precisas para subsanarlos, fijando un plazo. Si en dicho espacio de tiempo no se hubiesen realizado, se concederá otro plazo improrrogable o declarará resuelto el contrato. El plazo de garantía no comenzará hasta no proceder con la firma del Acta de Recepción final en la que se dé conformidad a todas las obras.

1.41. MEDICION GENERAL DE LAS OBRAS

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas. Para ello se procederá con su medición general, con asistencia obligada del Contratista, formulándose por el Director de la Obra la medición de las realmente ejecutadas



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

de acuerdo con el Proyecto. A tal efecto, en el Acta de Recepción, el Director de Obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el Contratista para dicho acto.

Para la medición general se utilizarán las mediciones parciales realizadas, datos complementarios de la comprobación del replanteo y todos aquellos que se estimen necesarios por las partes, dirección de obra y Contratista. De la medición general se redactará una relación valorada, sobre la que el Director de Obra expedirá la certificación final. De los resultados obtenidos se levantará la correspondiente Acta.

1.42. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será el que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas del concurso. Durante este plazo el Contratista estará obligado a realizar cuantos trabajos sean precisos para mantener las obras ejecutadas en perfecto estado. Los gastos que ocasionen estos trabajos serán íntegros por cuenta del Contratista.

Durante el periodo de garantía, y en la forma en que se determine en el Acta de Recepción, se podrán realizar pruebas de rendimiento o funcionamiento de la instalación y de sus elementos, determinando su buen estado. Los resultados de estas pruebas, ante rendimientos menores a los especificados o funcionamientos no del todo acordes con el material utilizado, darán lugar al establecimiento de sanciones, que serán de aplicación en una Liquidación final de la obra.

Para poder decidir sobre cuestiones pendientes de resolver o que surjan durante el plazo de garantía, incluyendo las reparaciones, modificaciones o sustituciones que se presenten, el Contratista queda obligado al mantenimiento de un representante con plena capacidad decisoria y la obligación de firmar la Actas de incidencias que se levanten, en donde se constarán las actuaciones realizadas, explicándolas, y las soluciones adoptadas, para un perfecto conocimiento. Si los representantes de la Administración y del Contratista no llegan a un acuerdo, someterán la decisión al Director de Obra y al Jefe de Obra, debiendo entre ambos proponer una solución pactada. Si no se llegase a ello, prevalecerá el dictamen del Director de Obra.



2. CAPITULO II CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES Y LAS UNIDADES DE OBRA

2.1. GENERALIDADES

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Contratista y procederán de los lugares, fábricas o marcas que, elegidas por dicho Contratista, hayan sido previamente aprobadas por el Director de Obra, a quien se comunicará la procedencia con la suficiente antelación. En este sentido, éste podrá solicitar las muestras o datos que estime convenientes para demostrar la posibilidad de su aceptación, tanto en lo referente a su calidad como a su cantidad, todo ello sin perjuicio de someterlos y tener en cuenta el resultado de las pruebas de los ensayos de laboratorio pertinentes. Cuando existan normas oficiales establecidas en relación con su empleo en las obras públicas, deberán satisfacer las que estén en vigor en la fecha de licitación. La manipulación de los materiales no deberá alterar sus características, tanto al transportarlos, como durante su almacenamiento o acopio, y posterior empleo.

El Contratista no podrá reclamar diferencia de abono por transporte en aquellos materiales en que éste se tenga en cuenta, por estar así expresado explícitamente en el Proyecto, cuanto resulten distancias mayores que las consideradas, teniendo en cuenta que se ha proyectado teniendo en cuenta una procedencia desde lugares donde esos materiales o productos disponen de idoneidad para su empleo en las unidades de obra proyectadas, cumpliendo tanto con la normativa vigente como con las especificaciones de Proyecto.

La aprobación de los materiales que se propongan para su empleo no será obstáculo para que sean rechazados en el futuro si se encuentran defectos en su calidad, uniformidad o comportamiento. Todo material rechazado será retirado de la obra inmediatamente, salvo autorización expresa del Director de Obra. En ningún caso se emplearán materiales que no hayan sido aprobados por el Director de Obra.

El uso de los materiales en las unidades de obra a que van destinados deberá ser acorde con sus características, sin perjuicio de poder enjuiciar y aceptar o rechazar, mediante los procedimientos que se estimaren convenientes por el Director de Obra, su comportamiento e idoneidad, en virtud tanto de planteamientos previos a su uso como de otros en función de su evolución en el tiempo una vez puestos en obra. El rechazo de las unidades de obra por causas debidas a los materiales empleados, con la correspondiente eliminación de la unidad y posterior ejecución con las modificaciones oportunas, será a cuenta del Contratista.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1630/1992 (modificado por el Real Decreto 1328/1995, aplicación de la Directiva 93/68/CEE), por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, con el fin de regular las condiciones de importación, comercialización y uso de los productos de construcción que garanticen su libre circulación, siendo de aplicación a aquellos productos de construcción que tengan incidencia, entre otras, en las obras de ingeniería civil, teniendo en cuenta lo indicado en su artículo 9, respecto a los



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

procedimientos especiales para los productos fabricados en España para los que no existan especificaciones técnicas definidas por la normativa europea.

Siempre se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia medioambiental, de gestión de residuos, de seguridad y salud, y de almacenamiento y transporte de materiales y productos.



3. CAPITULO III CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

3.1. GENERALIDADES

3.1.1. ORDEN DE EJECUCION

El Director de Obra suministrará al Contratista cuanta información precise para que las obras puedan llevarse a cabo.

El orden de ejecución de los trabajos será propuesto por el Contratista dentro de su Programa de Trabajo, redactado de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente y compatible con los plazos aprobados, siendo sometido a la aprobación del Director de Obra. El Programa de Trabajo tendrá en cuenta las recomendaciones medio-ambientales realizadas por el órgano competente en la materia (informe del Estudio de Impacto Ambiental tramitado, en cumplimiento de la normativa vigente, y autorizaciones pertinentes), y reflejará un estudio de emplazamientos de instalaciones, así como de canteras, yacimientos y lugares de depósito autorizados. Se fijarán los trayectos a emplear durante la ejecución de las obras, así como los lugares de acopio y almacenaje de materiales.

Asimismo el Contratista presentará un Programa de Gestión de Residuos, en el que constarán las actuaciones al respecto, con indicación de plantas de transferencia o reciclaje, puntos limpios... , contrastado con un Plan de Uso y Explotación de las instalaciones del parque de maquinaria y medios auxiliares, donde se expongan las normas para el lavado de hormigoneras, camiones..., cambio de aceites, engrases, taller de reparaciones..., todo ello actuando en cumplimiento de la normativa vigente.

3.1.2. EQUIPOS A EMPLEAR

Independientemente de las condiciones particulares o específicas que se exijan a los equipos necesarios para ejecutar las obras, todos los que se empleen deberán cumplir unas condiciones generales:

- estar disponibles con suficiente anticipación a su empleo para que puedan ser examinados y aprobados por el Director de Obra;
- una vez aprobado el equipo por el Director de Obra, deberá de mantenerse en todo momento en condiciones de trabajo satisfactorias;
- si durante la ejecución de las obras el Director de las mismas apreciase que por cambio de las condiciones de trabajo, o cualquier otro motivo, el equipo o equipos anteriormente aprobados no son los idóneos al fin perseguido, ordenará su sustitución por otros que lo sean.

3.1.3. METODOS DE TRABAJO

La aprobación por parte del Director de Obra de cualquier método de trabajo, o maquinaria para la ejecución de las obras, no responsabilizará a éste de los resultados que se obtuviesen, ni exime al Contratista del cumplimiento de los plazos parciales o total señalados si con tales métodos o maquinaria no se consiguiese el ritmo o fin perseguido.



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

3.1.4. CONTROL DE MATERIALES

En el caso de productos que deban tener el marcado CE según la Directiva 89/106/CEE, se llevará a cabo la verificación documental de que los valores declarados en los documentos que acompañan al marcado CE cumplen las especificaciones establecidas. No obstante, el Director de las Obras podrá disponer la realización de comprobaciones o ensayos adicionales sobre los materiales que considere oportunos, al objeto de asegurar las propiedades y la calidad que se les requiere, especialmente en los que no sea obligatorio disponer de marcado CE.



4. CAPITULO IV FORMAS DE MEDICION Y ABONO

4.1. GENERALIDADES

Será de aplicación lo indicado al respecto en este Pliego de Condiciones, en el PG-3 y por la normativa vigente.

Con carácter general, todas las unidades de obra se medirán y abonarán por su volumen (m^3 - metro cúbico), superficie (m^2 - metro cuadrado), longitud (m - metro), masa (t - tonelada) o unidad (ud - unidad), de acuerdo a como figuren especificadas en los Cuadros de Precios. Para las unidades nuevas que puedan surgir, y para las que se precisa la redacción de un precio contradictorio, se especificará claramente al acordarse éste el modo de medición y abono. En otros casos, se medirán como indican las normas técnicas vigentes o, en su defecto, se convendrá aceptar lo que mande la práctica habitual o costumbre en la construcción, previo acuerdo de la Dirección de Obra y el representante del Contratista.

Las unidades que hayan de quedar ocultas o enterradas deberán ser medidas antes de su ocultación, para lo que necesariamente se avisará con tiempo suficiente a la Dirección de obra, incluso por escrito. Si la medición no se efectuara a su debido tiempo, serán por cuenta del Contratista las operaciones necesarias para llevarlas a cabo posteriormente, o bien tendrá que aceptar las mediciones que aporte la Dirección de Obra, en el caso que ésta estime que tiene datos suficientes para aportarlas con las debidas garantías.

4.2. EXCESO DE OBRA

Si el Contratista ejecuta mayor cantidad de cualquier clase de unidad de obra que el figurante en Planos, o de las reformas autorizadas por el Director de Obra, bien por mala construcción, por error u otro motivo similar, no tendrá derecho a su abono. Si a juicio del Director de Obra este exceso resultase perjudicial, el Contratista tendrá la obligación de eliminar y rehacer, a su costa, la unidad con las dimensiones debidas.

En el caso de que no se pudiera eliminar ese exceso de obra, el Contratista quedará obligado a corregir el defecto de acuerdo a las normas y actuaciones que dicte el Director de Obra, sin que tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Los excesos de obra que el Director de Obra defina por escrito como inevitables se abonarán a los precios que figuren en Proyecto o, en su caso, con los oportunos precios contradictorios.

4.3. INSTALACIONES Y EQUIPOS DE MAQUINARIA

Los gastos que correspondan a instalaciones para la ejecución de las obras y equipos de maquinaria, ya sean propios o ajenos, se consideran incluidos en los precios de las unidades correspondientes.



4.4. MEDICION POR PESAJE DIRECTO

Las unidades de obra que se midan por pesaje se habrán de pesar en básculas contrastadas y elegidas por la Dirección de Obra, puestas a disposición por la contrata a todos los efectos, incluso abono de canon, todo ello sin perjuicio de poder exigir al Contratista básculas o instalaciones adecuadas en obra para el seguimiento.

4.5. PRECIOS

Siempre que no se especifique otra cosa, se considerarán incluidos en los precios simples, auxiliares y descompuestos figurantes en el Proyecto el transporte del material a pie de obra, incluso con operaciones de descarga y acopio, puesta y retirada de maquinaria, agotamientos, entibaciones, andamiajes, transportes de sobrantes y extendidos en lugares de depósito autorizados, canon para obtención de préstamos o uso de lugares de depósito autorizados, localización y preparación de zonas de préstamos o lugares de depósito autorizados, y actuaciones posteriores de adecuación y restitución medioambientales generadas por el impacto originado, limpieza, cuidado, custodia y mantenimiento de las obras y elementos o instalaciones auxiliares o complementarias, guardería de materiales y maquinaria..., así como los medios auxiliares y todas las operaciones, materiales y pruebas para terminar perfectamente la unidad de obra de que se trate.

Se consideran inalterables los precios de las unidades de obra contenidos en los Cuadros de Precios.

4.6. PARTIDAS ALZADAS

Se atenderá a lo que indica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12/octubre), en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017.

Se considerarán como partidas alzadas “a justificar” las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y como partidas alzadas “de abono íntegro” aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

Las partidas alzadas “a justificar” se valorarán conforme a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá atendiendo a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 9/2017.

Las partidas alzadas “de abono íntegro” se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez determinados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados. Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada “de abono íntegro” no figure en los documentos contractuales del Proyecto o figure de modo incompleto, impreciso o insuficiente



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte por escrito la dirección, a las que podrá oponerse el Contratista en caso de disconformidad.

4.7. ABONO DE OBRA INCOMPLETA

Cuando, por cualquier causa, fuera menester valorar una obra incompleta, pero aceptable a juicio del Director de Obra y susceptible de uso o de una posterior terminación, se aplicarán los precios y descomposiciones del Cuadro de Precios nº 2, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra descompuesta en forma distinta a la estipulada en dicho Cuadro, no teniendo derecho el Contratista a reclamación alguna fundada en insuficiencia de los precios, o en la omisión de cualquiera de los elementos que lo constituyen.

Las partidas que componen la descomposición del precio serán de abono cuando esté acopiado en obra la totalidad del material, incluidos accesorios, o realizadas en su totalidad las labores u operaciones que determina la definición de la partida, ya que el criterio a seguir ha de ser que sólo se consideran abonables fases con ejecución terminada, perdiendo el adjudicatario todos los derechos en el caso de dejarlas incompletas. Si se suscitara duda en la interpretación de algún elemento y no hubiese acuerdo entre las partes, no se producirá el abono.

Las unidades de obra cuyos precios figuran sin descomposición sólo se abonarán en su totalidad, estando terminadas correctamente, de forma que al reanudar las obras para su terminación, no sea preciso efectuar labor o acopio alguno complementario.

4.8. REVISION DE PRECIOS

Se regularán de acuerdo a lo que al respecto establezca el contrato para la ejecución de las obras firmado entre la Contrata y la Administración, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones legales de aplicación.



DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Servicio de Red Viaria

ADECUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL

EN EL APARCAMIENTO DE LA SUPERFICIE INFERIOR DEL COMPLEJO SAN FRANCISCO

Obra 2020/31/011

Marzo de 2020

Como nota final, y tal y como se desprende de su línea de intencionalidad, el Contratista será el único responsable de las consecuencias acaecidas por las transgresiones a este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a las Normas, Leyes... y Reglamentos enumerados y otros que sean de aplicación, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Obra para las objeciones que considere procedentes al respecto. En los casos en que la normativa o este Pliego no contenga indicaciones expresas, se procederá bajo la interpretación del Órgano Contratante.

Cáceres, marzo 2020

José María Carpintero Franco
Ingeniero Técnico de Obras Públicas